SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO.

En la d[ic]ha v[ill]a segun costumbre para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenezientes del
servi[ci]o de Dios N[uest]ro S[eño]r y Rey y del bien comun
desta Republica, [illegible]
[illegible] entraron en este ayuntam[ien]to los
señores D. Gonzalo Buitrago y [illegible] Alcalde ord[inari]o
y D. [illegible] Buitrago y [illegible] Regidores desta
d[ic]ha villa y todos juntos acordaron lo sig[uien]te
Que por q[uan]to [illegible] el que el L[icencia]do D. Fran[cis]co [illegible]
y D. Bar[tolo]me Buitrago [illegible] vezino desta d[ic]ha
villa, con el poder que les ha dado el [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
baxan a la de Madrid a las [illegible]
para la conclusion de la obra de la Yglesia
Parroquial desta villa [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Y asimismo tam-
bien [illegible] del repartim[ien]to [illegible] y [illegible]
de lo que [illegible] atrasados [illegible]
[illegible] Para que pidan [illegible]
desta villa [illegible] administra[illegible] [illegible]